

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Referencia:	12743/2021	
Procedimiento:	Liquidación del Presupuesto (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Intervención General		

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica.

Asimismo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y el volumen de deuda pública no

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

podrá superar el tanto por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales aprobado para las Corporaciones Locales según el artículo 12 y 13 respectivamente de la citada norma legal.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 sobre suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

En la actualidad hay que tener en cuenta la suspensión de las Reglas Fiscales para 2020 y 2021 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020. En consecuencia, en 2021 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2020 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

CUARTO. La metodología, efectos y remisión de la información para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de "*Ajustes*" derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto. En caso de incumplimiento, se podrán establecer las medidas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

QUINTO. El perímetro de consolidación del Sector de Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria es:

- Como Entidad Local principal la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Como Organismos Autónomos administrativos dependientes de la entidad principal:
 - El Instituto de las Culturas.
 - La Fundación Melilla Monumental.
 - El Patronato de Turismo.
- Como Consorcio dependientes de la entidad principal:
 - Consorcio UNED-Melilla.
- Como Sociedades Públicas (que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado):
 - Proyecto Melilla S.A. (PROMESA).
 - Información Municipal S.A. (INMUSA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA).

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, procederemos en primer lugar a confeccionar el Presupuesto 2020 liquidado consolidado por esos entes. Después, detallaremos los Ajustes SEC, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.

Las Sociedades Públicas PROMESA e INMUSA tienen aprobadas sus Cuentas Anuales. **La sociedad pública EMVISMESA no tiene sus Cuentas Anuales aprobadas en el plazo legal establecido y para poder disponer de los datos para el cálculo de las reglas fiscales se ha tenido el criterio de basarse en unas previsiones de cierre a 31 de diciembre de 2020 intentando que la solvencia de la información facilitada por las sociedades sea el máximo posible y así cumplir el requisito de suministro de información administrativo y no paralizar las obligaciones y plazos legales establecidos de aprobación de la Cuenta General de la Entidad Consolidada (dicha información ha sido facilitada por la sociedad con las estimaciones de cierre).**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El Presupuesto 2020 liquidado consolidado (sin ningún tipo de ajustes) por el Sector Administraciones Públicas Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIA S
Capítulo 1: Impuesto Directos	11.865.894,96
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	53.912.006,01
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	16.324.109,14
Capítulo 4: Transferencias corrientes	197.349.640,39
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.272.389,35
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	11.393,77
Capítulo 7: Transferencias de capital	7.970.891,53
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	288.706.325,15
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIA S
Capítulo 1: Gastos de personal	76.542.945,32

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	104.221.487,28
Capítulo 3: Gastos financieros	670.511,37
Capítulo 4: Transferencias corrientes	57.047.589,04
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	24.190.012,16
Capítulo 7: Transferencias de capital	6.416.278,78
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	269.088.823,95
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	19.617.501,20

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste GR000. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos (solo en la CAM).

El ajuste derivado de la aplicación del Manual Sec publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Este ajuste se aplica solo en la entidad principal por ser los ingresos tributarios correspondientes los más significativos.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2020, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente (2020) y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario.

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	11.865.894,96	9.031.923,72	1.141.733,22	10.173.656,94	-1.692.238,02	0,00	-1.692.238,02
Impuestos Indirectos	53.912.006,01	53.712.601,73	184.885,25	53.897.486,98	-14.519,03	0,00	-14.519,03
Tasas y otros ingresos	13.594.184,05	6.583.943,07	4.466.823,19	11.050.766,26	-2.543.417,79	0,00	-2.543.417,79

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

TOTAL	79.372.085,02	69.328.468,52	5.793.441,66	75.121.910,18	4.250.174,84	0,00	4.250.174,84
--------------	----------------------	---------------	--------------	----------------------	---------------------	-------------	---------------------

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

Ajuste GR002b. Ajuste de los Ingresos imputados al ejercicio en la contabilización de las entregas a cuenta de los Fondos Complementario de Financiación de Tributos del Estado.

Se considerará como un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local.

En el ejercicio 2020 no se aplica dicho ajuste como en ejercicios anteriores puesto que las liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2018 han sido positivas, por tanto, la contabilidad presupuestaria como la contabilidad nacional coinciden en los mismos saldos e importes.

Ajuste GR003. Dividendos y participación en beneficios

Las sociedades mercantiles, al tener su capital dividido en acciones, pueden repartir dividendos. La definición de dividendos en contabilidad nacional es mucho más restrictiva que en contabilidad presupuestaria. En contabilidad nacional, los dividendos proceden necesariamente del “beneficio corriente antes de impuestos (BAT)”, Este concepto se identifica con el “beneficio corriente antes de impuestos” de la contabilidad empresarial, pudiendo destinarse al pago de impuestos y dividendos.

La imputación de los dividendos al Capítulo 5 del presupuesto de Ingresos se realiza en el ejercicio en que se produce el cobro efectivo de los mismos. Cuando una sociedad pública participada por una administración pública (REMESA participada al 50%) reparte “dividendos” y los pagos

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

derivan de los beneficios ordinarios de la sociedad pública (BAT), la operación se considera no financiera e incide positivamente en el superávit de la Corporación Local. La imputación presupuestaria al Capítulo 5 de Ingresos supone la no realización de ajuste alguno.

Año	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad Nacional	Ajuste (Mayor / Menor Déficit)
Dividendos Remesa 2019	229.103,00	229.103,00	-
Dividendos Tragsa 2019	219,19	219,19	-
	229.322,19	229322,19	

Ajuste GR008/GR008b. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio” con pago aplazado / arrendamiento financiero.

El ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor del activo adquirido con sus intereses y el importe de la anualidad imputada a presupuesto. En los años siguientes, a partir de la puesta a disposición de la obra objeto del contrato, tendrá que efectuarse un ajuste positivo por la diferencia entre la anualidad y los intereses devengados. Estos últimos formarán parte de la amortización del préstamo imputado.

- En el ejercicio 2018 se ha adquirido una propiedad en la parcela Isla Talleres por 525.000 € aplazándose su pago. En el ejercicio 2020 se ha satisfecho la cantidad de 110.000,00 €. Procede un ajuste positivo por dicho importe.
- En el ejercicio 2020 se reconocieron obligaciones por importe de 930.655,88€ correspondientes al pago aplazado del principal de la construcción y equipamiento del teatro Kursaal Nacional financiado mediante un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, que siguiendo el criterio utilizado con anterioridad, corresponde un ajuste positivo de 930.655,88 €.
- En el ejercicio 2020 se ha adquirido un vehículo de bomberos por importe de 996787,24 € de los que se reconoció en dicho ejercicio la cantidad de 114.110,69 € por lo que procede un ajuste negativo de 882.686,55 €.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

- d) En el ejercicio 2017 se adquirió varios vehículos para la Policía Local de los que se ha reconocido este ejercicio la cantidad de 40.333,32 € cantidad por la que procede efectuar un ajuste positivo.
- e) En el ejercicio 2020 se han adquirido varios vehículos para la Policía Local por un importe de 193.296,00 € y se han reconocido obligaciones por importe de 45.286,85 € por lo que procede un ajuste negativo de -148.009,15€.

El cuadro resumen de todos los ajustes derivados de con pago aplazado / arrendamiento financiero es el siguiente:

	Año adquisición	Precio adquisición	Pago 2020	Ajuste		
				Negativo	Positivo	Total
Isla Talleres	2018	525.000,00	110.000,00		110.000,00	110.000,00
Arrendamiento Financiero Kursaal	2011		930.655,88		930.655,88	930.655,88
Arrend. Financiero Veh. Bomberos	2020	996.787,24	114.100,69	-882.686,55		- 882.686,55
Arrend. Financiero Veh. Policia BBVA	2017	167.695,04	40.333,32		40.333,32	40.333,32
Arrend. Financiero Veh. Policia BBVA	2020	193.296,00	45.286,85	-148.009,15		- 148.009,15
Totales			1.240.376,74	- 1.030.695,70	1.080.989,20	50.293,50

Ajuste GR014. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

A fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con independencia del momento de imputación presupuestaria. Por tanto, debemos efectuar un ajuste por la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo, diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

diciembre de 2020, de la cuenta contable 413 "Acreedores facturas pendientes de formalizar" y divisionarias. Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2020 CAM	2.832.144,48	3.634.232,10	-802.087,62		-802.087,62
2020 F.M.Monumental	162.058,60	0,00		162.058,60	162.058,60
2020 P. Turismo	20.558,95	12.999,99		7.558,96	7.558,96
2020 I. Culturas	20.974,19	0,00		20.974,19	20.974,19
TOTALES	3.035.736,22	3.647.232,09	-802.087,62	190.591,75	-611.495,87

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

Ajuste de operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

Por tanto, para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes: cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

En nuestro caso, la Sociedad Pública PROMESA contabiliza en la fecha de cobro efectivo ingresos de transferencias corrientes y de capital que reconoce la Ciudad Autónoma de Melilla como

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

entidad pagadora siguiendo el criterio de devengo. Por tanto, procede efectuar un ajuste como mayor superávit en contabilidad nacional por los siguientes importes:

	CAM	PROMESA	AJUSTE
	Obligaciones reconocidas netas	Contabilidad	
Transf. Corrientes	12.136.764,00	5.910.784,59	6.225.979,41
Transf. Capital	500.000,00	973.705,10	-473.705,10
TOTALES	12.636.764,00	6.884.489,69	5.752.274,31

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sociedades públicas dependientes una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Impuesto Directos	11.865.894,96		11.865.894,96
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	53.912.006,01		53.912.006,01
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	16.324.109,14		16.324.109,14
Capítulo 4: Transferencias corrientes	197.349.640,39	20.525.809,66	176.823.830,73
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.272.389,35		1.272.389,35
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	11.393,77		11.393,77
Capítulo 7: Transferencias de capital	7.970.891,53	907.263,16	7.063.628,37
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	288.706.325,15	21.433.072,82	267.273.252,33
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Gastos de personal	76.542.945,32		76.542.945,32

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	104.221.487,28		104.221.487,28
Capítulo 3: Gastos financieros	670.511,37		670.511,37
Capítulo 4: Transferencias corrientes	57.047.589,04	20.525.809,66	36.521.779,38
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	24.190.012,16		24.190.012,16
Capítulo 7: Transferencias de capital	6.416.278,78	907.263,16	5.509.015,62
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	269.088.823,95	21.433.072,82	247.655.751,13
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	19.617.501,20		19.617.501,20
D) AJUSTES SEC-10			940.897,10
- Ajustes propia entidad consolidada		-4.811.377,21	
- Ajustes operaciones internas		5.752.274,31	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			20.558.398,30

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario representando el 7,69% de los ingresos no financieros.

En consecuencia, se obtiene una estabilidad presupuestaria consolidada después de ajustes de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (20.558.398,30€) y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 11 de la LOEPSF.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de 2,9%, (Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020) de manera que el gasto computable de la Ciudad Autónoma de Melilla en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A) La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B) Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto, descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Ajuste 1. Enajenación de inversiones.

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Por tanto, Se efectúa un ajuste negativo (-) (que se efectuará sólo en la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla) por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos ascendiendo a la cantidad de -11.393,77€.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Se efectúa un ajuste positivo por la diferencia entre el saldo final y saldo inicial de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Año / Entidad	Cuenta «413»		AJUSTES	
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo
2020 CAM	2.832.144,48	3.634.232,10		802.087,62
2020 Fund. Melilla Monumental	162.058,60	0,00	-162.058,60	0,00
2020 P. Turismo	20.558,95	12.999,99	-7.558,96	
2020 I. Culturas	20.974,19	0,00	-20.974,19	0,00
TOTALES	3.035.736,22	3.647.232,09	-190.591,75	802.087,62

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste 3. Adquisiciones con pago aplazado

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

En el ejercicio 2020 procede, por tanto, a efectuar un ajuste negativo por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo ascendiendo a la cantidad de -110.000,00 € provenientes del pago aplazado reconocido en el ejercicio 2020.

Ajuste 4. Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos. Por tanto, en el ejercicio 2020 se produce un ajuste negativo (-) por el importe de las obligaciones reconocidas e imputadas del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra). Las cantidades derivadas en el Presupuesto Liquidado del ejercicio 2020 provoca un ajuste de mayor gasto no financiero de 59.706,50€ que proviene del mayor gasto en el presente ejercicio 2020 de adquisición (1.030.695,70 €) frente a las obligaciones reconocidas en el presente ejercicio (-970.989,20 €).

Ajustes por consolidación.

Dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes ascendiendo a la cantidad de -21.433.072,82 €.

Ajustes de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos donde no se limita su crecimiento por no suponer un incremento del gasto en términos estructurales siendo su importe de -49.144.911,63 € para la Ciudad Autónoma y -182.292,87€ para el Consorcio UNED (financiación aportada por el Estado). El detalle gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las reducciones permanentes de Recaudación (art. 12.4 LO 2/2012) son:

	Gasto Financiado 2020 CAM	Gasto Financiado 20120 Consorcio UNED
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	2.504.727,22	
P.O. FEDER 2014-2020	2.777.166,70	
P.O. FSE 2014-2020	1.455.550,18	
Transferencias Ministerio Educación	561.000,00	
Transferencias Ministerio Sanidad y Servicios Sociales	23.509.020,66	
Transferencias otros Ministerio Empleo	3.974.523,11	
Transferencias Otros Ministerios	9.076.597,66	
Convenio Desaladora	4.027.150,00	
Actuaciones financiadas Averroes	1.259.176,10	
Transferencias UNED Central		182.292,87
TOTAL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS (-)	49.144.911,63	184.869,55

Ajustes por disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013).

En el ejercicio 2019 se aprobaron una serie de Inversiones financieras sostenibles financiadas con la Liquidación positiva del ejercicio 2018. Se incorporaron como Remanentes de Crédito al ejercicio 2020 y su ejecución ha sido desarrollada en siete aplicaciones presupuestarias reconociéndose obligaciones por un importe de 4.520.640,33€. Procede una disminución de los gastos por dicho importe.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

En base a los cálculos efectuados y a los datos presentados, se observa que el gasto computable consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, es de 193.232.592,41€ en el año 2019, y de 193.638.533,18€ en el año 2020. Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,21%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,9% para el ejercicio 2020. Así, de forma resumida la variación para cada entidad que forma parte del consolidado es:

Entidad	Gasto computable LIQ. 2019	LÍMITE GASTO 2020 (Aumento 2,9%)	Gasto computable LIQ. 2020
C.A. Melilla	175.383.195,72	180.469.308,39	176.762.538,61
Patronato Turismo	1.927.272,70	1.983.163,61	1.203.549,67
Consorcio U.N.E.D.	1.177.153,19	1.211.290,63	1.053.811,62
Fundación Melilla Monumental	814.700,98	838.327,31	380.717,40
Instituto de las Culturas	360.799,34	371.262,52	35.870,00
PROMESA	4.700.221,25	4.836.527,67	5.271.199,99
EMVISMESA	3.915.340,58	4.028.885,46	5.905.177,48
INMUSA	4.953.908,65	5.097.572,00	3.085.374,91
Total de gasto computable	193.232.592,41	198.836.337,59	193.698.239,68
% Incremento de gasto computable 2020 respecto a 2019			0,24%
Tasa referencia PIB			2,90%
Diferencia entre el límite de gasto y gasto computable liquidación 2020			-5.138.097,91
(CUMPLE CON LA REGLA GASTO)			

En consecuencia, se obtiene incremento del gasto del ejercicio 2020 con respecto al 2019 del 0,21%, menor que la tasa de referencia y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO** de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2% del PIB para el ejercicio 2020 (Consejo de Ministros 25 de febrero de 2020), de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Ciudad Autónoma cumple con el objetivo de deuda Pública.

A) El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2020 se calcula en términos consolidados por lo que hay que incluir solamente los datos de deuda viva de la Ciudad Autónoma y la Sociedad Pública Mercantil EMVISMESA que son las únicas que tienen saldos pendientes.. Concretamente la Ciudad Autónoma tiene diecisiete operaciones financieras con entidades de crédito y cuatro operaciones pendientes de arrendamiento financiero y la sociedad EMVISMESA tiene dos operaciones financieras con entidades de crédito. Por tanto, teniendo en cuenta estos datos obtenemos el siguiente resultado del cálculo de cumplimiento de la deuda:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA		
Operaciones vigentes a 31 de diciembre 2020		102.624.749,33
Operaciones crédito vivas CAM	63.198.848,21	
Operaciones arrendamiento financiero	4.512.315,41	
Operaciones crédito vivas EMVISMESA	11.123.585,71	
Riesgo deducido de avales		
Operaciones formalizadas no dispuestas		
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	23.790.000,00	
Fondo financiación pago a proveedores (FFPP),Fondo de Ordenación (FO) y/o Fondo de Impulso Económico (FIE)		
(A) DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA		102.624.749,33
(B) INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (sin afectar)		239.575.748,42
% DEUDA VIVA [A / B]		42,84%

B) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados no ordinarios, es de 239.575.748,42 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 102.624.749,33 €. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

entidad es de 42,84% [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda regulado en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

En la actualidad hay que tener en cuenta la suspensión de las Reglas Fiscales para 2020 y 2021 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021.

De cualquier forma, a la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sus entes dependientes cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se obtiene:

- A) Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B) Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto**, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C) Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública**, establecido en la normativa vigente.